



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
 Y ASUNTOS AGRARIOS**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
 10 ENE 2025

**Dirección de Apoyo Legislativo
 y Consultorías**

**LIC. FERNANDO JARA SOTO
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
 PRESENTE.**

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXVI/CPGAA/0008/2025.
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de enero de 2025

RECIBIDO
 10 ENE 2025

Secretaría de Servicios Parlamentarios

El que suscribe, Diputado Mauro Cruz Sánchez, con el carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen por el que se declara la preclusión de 67 (sesenta y siete) expedientes del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios y dictaminado por esta Comisión en Sesión de fecha 08 de enero 2025, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

Mauro Cruz Sánchez

**DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
 GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS**



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
 DEL ESTADO DE OAXACA
 PODER LEGISLATIVO**

**LXVI LEGISLATURA
 DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
 DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS**

C.c.p. Dip. Raynel Ramírez Mijangos.
 Dip. Tania Caballero Navarro
 Dip. Benjamín Viveros Montalvo
 Dip. Dulce Belén Uribe Mendoza.

Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios para su conocimiento.



DICTAMEN

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN DE 67 (SESENTA Y SIETE) EXPEDIENTES DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y ORDENA SU ARCHIVO COMO ASUNTOS CONCLUIDOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 30 fracción III; 31 fracción X, 63, 65 fracción XVII, 66 fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27 fracción XI y XV, 34, 36, 39 y 42 fracción XVII, 68, 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivado del estudio y análisis que ésta Comisión Dictaminadora realiza; somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. Con fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
2. Con fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión solemne de apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
3. El día diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
4. Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca"

5. Mediante oficio LXVI/SSP/025/2024, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, el listado con un total de 216 expedientes del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca pendientes de dictaminación.

6. Los números de los expedientes del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional que se recibieron por la actual Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado son: 216 Expedientes

7. Derivado del análisis sostenido por ésta Comisión Dictaminadora, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 66 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Diputadas y Diputado integrantes de esta Comisión, emiten la declaratoria de preclusión y archivo de los expedientes: **123, 204, 205, 317, 357, 438, 439, 441, 449, 450, 456, 480, 554, 589, 621, 647, 652, 18, 29, 39, 72, 73, 76, 89, 96, 107, 110, 116, 127, 130, 132, 133, 134, 145, 147, 149, 159, 165, 172, 176, 208, 210, 214, 215, 237, 240, 242, 273, 282, 283, 329, 358, 370, 376, 390, 394, 419, 488, 489, 490, 555, 584, 629, 630, 631, 632, 633** todos del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura, considerándolos como asuntos total y definitivamente concluidos; en razón de lo siguiente:

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer del asunto detallado en los antecedentes, por tratarse de un asunto de su competencia en términos de lo establecido por el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: Que la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, tiene facultad para emitir el presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 65 fracción XVII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 34, 36, 38, 39, 42 fracción XVII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca"

TERCERO.- Atendiendo al principio de economía procesal y al no ameritar respuesta particular en los expedientes que se encuentran bajo el supuesto del primer párrafo del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, esta Comisión Dictaminadora decide acumular 67 (sesenta y siete) expedientes para su análisis y valoración en un solo dictamen.

CUARTO.- De la revisión de la documentación que conforman cada uno de los expedientes pendientes de dictaminar por la anterior Legislatura y que fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de ésta Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, se desprende que 67 (sesenta y siete) expedientes de los recibidos de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura, no fueron dictaminados, por lo que de un análisis minucioso de los mismos, se desprende que ninguno de ellos encuadra en alguna de las hipótesis previstas en el tercer párrafo del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 39.-

...

...

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

- a) *El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.*
- b) *Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.*
- c) *Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.*
- d) *Por acuerdo de la JUCOPO.*

QUINTO.- En ese sentido, de conformidad con lo establecido en los párrafos primero y segundo del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y al no existir impedimento legal alguno, es pertinente que la



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca"

Comisión Dictaminadora determine la **PRECLUSIÓN** de los expedientes del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, ordenándose su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, dejando en términos del precepto en referencia, a salvo los derechos que correspondan para ser presentados como nuevos.

En razón de lo anterior, ésta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, considera procedente declarar la preclusión y ordenar el archivo de los expedientes números **123, 204, 205, 317, 357, 438, 439, 441, 449, 450, 456, 480, 554, 589, 621, 647, 652, 18, 29, 39, 72, 73, 76, 89, 96, 107, 110, 116, 127, 130, 132, 133, 134, 145, 147, 149, 159, 165, 172, 176, 208, 210, 214, 215, 237, 240, 242, 273, 282, 283, 329, 358, 370, 376, 390, 394, 419, 488, 489, 490, 555, 584, 629, 630, 631, 632, 633** del índice de la Comisión.

SEXTO.- Derivado del número y volumen de los expedientes referidos en el punto seis del apartado de los antecedentes del presente dictamen recibidos por ésta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, las y los legisladores que integran ésta Comisión Permanente, continuarán realizando el análisis de los expedientes restantes para determinar si, en su caso, los mismos se encuentran en los supuestos previstos en los incisos a), b), c) y d) del tercer párrafo del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DICTAMEN:

ÚNICO.- Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, después de haber realizado el análisis de los expedientes que son objeto de estudio, considera, que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado emita la declaratoria de preclusión de 67 (sesenta y siete) expedientes del índice de esta Comisión, ordenando su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca"

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

ACUERDA:

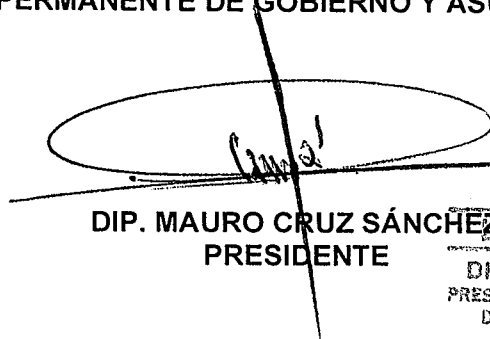
ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca aprueba la declaración de preclusión de 67 (sesenta y siete) expedientes del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, identificándose con los siguientes números: **123, 204, 205, 317, 357, 438, 439, 441, 449, 450, 456, 480, 554, 589, 621, 647, 652, 18, 29, 39, 72, 73, 76, 89, 96, 107, 110, 116, 127, 130, 132, 133, 134, 145, 147, 149, 159, 165, 172, 176, 208, 210, 214, 215, 237, 240, 242, 273, 282, 283, 329, 358, 370, 376, 390, 394, 419, 488, 489, 490, 555, 584, 629, 630, 631, 632, 633,** ordenando su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a ocho de enero de dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

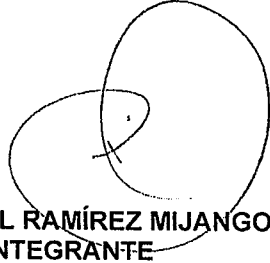

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS**



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca"



**DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
INTEGRANTE**



**DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE**



**DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
INTEGRANTE**



**DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
INTEGRANTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, FECHA OCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO-----